

Tenemos a la vista un dictamen técnico recabado que obra en poder del Círculo de Empresarios sobre la acción sindical en la empresa. Contiene puntos de vista de interés para nuestros lectores. Damos hoy la primera parte.

LA regulación de la actividad sindical en el seno de la empresa—que es uno de los temas que más polémica ha suscitado en el mundo laboral contemporáneo—no puede abordarse sin una previa toma de posición respecto al modelo económico-social que se trata de configurar. Como tal toma de posición es una opción política de gran alcance que deba tener su reflejo en la Constitución, no debiera procederse a ninguna predeterminación por vía de modificaciones parciales y provisionales.

Es, sin embargo, cierto que la necesidad de las empresas de contar con interlocutores representantes de los trabajadores y la situación en que se encuentran los enlaces y jurados procedentes de la estructura sindical anterior hacen urgente un esclarecimiento del panorama, porque la vida real no admite suspensiones ni paréntesis. El problema estriba en que por la vía de un decreto coyuntural—o incluso de un decreto-ley—no debiera irse más lejos de la pura regulación de los modos de acceder a los actuales órganos de representación y de algunas cuestiones de matiz, que van desde su nombre a la precisión o ampliación de algunas de sus competencias, conservando la vigencia de cuanto no se modifique. Pero en modo alguno se puede, sin riesgos incalculables, crear un vacío legal para irlo rellenando en el futuro, en función de las más variadas circunstancias, líneas de tendencia y posibilidades de presiones de hecho, al margen de la voluntad del legislador.

EN efecto, la creación y constitución de nuevos organismos representativos, que se pretende además sean varios y con imprecisas competencias, equivale a configurar una especie de poder constituyente sindical, cuya legalización se lograría en la propia disposición, pero al que sería prácticamente imposible poner

ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Sindicalismo de integración (Alemania, Bélgica) o sindicalismo de conflicto (Italia, Francia)

otros límites que aquellos que resultaran de la dialéctica que se instaura en el seno de cada empresa. En el fondo quedaría legalizado el llamado "conflicto de clases", es decir, se habría optado ya, sin fáciles posibilidades de reversión, por uno de los modelos entre los que la elección se debiera considerar previa.

HABLANDO en líneas muy generales, existe un modelo de consenso (Alemania occidental, Bélgica) y un modelo de conflicto (Italia, Francia), o, dicho de otra manera, un sindicalismo de integración o un sindicalismo de lucha. En el primero, los medios que se utilizan para alcanzar la "democracia industrial" constituyen formas de lo que se ha llamado "control positivo", que implica la existencia de un interés común y la necesidad de colaboración entre los miembros de la empresa. En el segundo, los sindicatos realizan un "control negativo", creando un contrapoder en la fábrica, que no oculta su rechazo a la colabo-

ración y su afán de lucha "para llevar a efecto la expropiación de aquellas riquezas sociales que arbitrariamente detenta la burguesía y la consiguiente dirección de la producción".

Es sumamente expresiva en este punto la evolución de los socialistas alemanes—que García atribuye al doctor Schumacher—, desde un marxismo enteramente dirigido hacia la lucha de clases a un socialismo que reclama la participación en la gestión misma de las empresas, la famosa cogestión. "La doctrina S. P. D., tal como resulta del programa de Bad-Godesberg—escribe García—, se ha orientado francamente hacia una política de gestión, de aceptación de responsabilidades concretas en la vida económica, abandonando la actitud de eternos menores de edad, que se limitan a reivindicar, sin contemplar jamás las posibilidades de la economía, sin percibir, por ejemplo, que los salarios excesivos conducen inevitablemente al paro." "El sindicalista francés, como su colega de las Tra-

de-Unions, rehusa adoptar la menor responsabilidad en la gestión de la economía, permaneciendo así, a los ojos del empresario y de una amplia franja de la opinión, un "irresponsable".

Una especie de inconsciente, posición difícilmente defendible para estudiantes, pero insostenible por hombres que tienen la pre-

tensión de acceder mañana a las abrumadoras responsabilidades del Gobierno. Los sindicalistas alemanes han aceptado plenamente—por el contrario—sus responsabilidades de hombres de gestión." "Realistas, no imaginan que las empresas puedan funcionar "sin capital" y prefieren todavía el capital privado al capital del Estado. Quieren simplemente que el capital deje de ser el único soberano de la empresa."

QUE las instituciones jurídicas que se trata de configurar potencian una u otra línea de desarrollo sindical es algo que no ofrece la menor duda. Y siendo en sí mismo grave el hecho de que se opte por una u otra línea de tendencia, sería mucho más grave aún que, deseándose en el programa del Gobierno potenciar la primera, se instauren procedimientos utilizados típicamente para llevar a cabo la segunda.